

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

RADICADO 7600131100072019 0055000

AUTO # 1149

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al comunicado que antecede, el despacho

RESUELVE

INCORPORAR al proceso el escrito mediante la cual parte demandante a través de apoderado judicial surtió la citación de la demandada en legal forma.

En consecuencia, el memorialista debe dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ